



Resolución de Alcaldía

N°235-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de febrero de 2015



Visto, el Informe N° 743-2014-PPM/MPP de fecha 15 de Diciembre de 2014, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal, como área competente en los procesos judicializados, anexa el Auto de Vista (Resolución N° 04) de fecha 01 de Setiembre de 2014, emitido por la Sala Laboral de Piura, en el cual CONFIRMA el auto contenido en la Resolución N° 45 de fecha 11-10-13 en el extremo que ORDENA que cumpla la Municipalidad Provincial de Piura con NIVELAR la remuneración de Gastón Eduardo García Chiroque, en el plazo de diez días hábiles, teniendo en cuenta los conceptos e incrementos por Pactos Colectivos.



Que, mediante Informe N° 0280-2015-OPER/MPP de fecha 02 de Febrero de 2015, señala que la Unidad de Remuneraciones en su Informe N° 005-2015- PSC-UR-OPER/MPP, indica que el Sr. Gestón Eduardo García Chiroque, es obrero contratado a plazo indeterminado con fecha de ingreso a planilla a partir del mes de Julio del año 2005, cargo Trabajador de Limpieza y percibe una remuneración al mes de diciembre de 2014 la remuneración de S/. 1,637.47 nuevos soles, y que con respecto a su homólogo Augusto Juárez Morales, es de S/. 2,326.84 al mes de diciembre de 2014, y deduciendo los rubros 108, 109, 118, 187 y 199, incrementos que se dieron legalmente y por convenio colectivo, y considerando resulta el importe a nivelar para el demandante es de S/. 1,637.47 a S/. 2,045.91 y su ejecución implica modificar el Presupuesto Analítico de Personal



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 349-2015-GAJ/MPP de fecha 09 de Enero de 2015, señala que mediante Resolución N° 29, de fecha 21 de agosto de 2012, el Juzgado emite la respectiva sentencia, en la cual resuelve lo siguiente: 1. FUNDADA en parte la demanda interpuesta por GASTON EDUARDO GARCÍA CHIROQUE contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y NIVELACION DE REMUNERACIONES. 2. ORDENO que la demandada cumpla con pagar a favor de la parte demandante la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 26,999.72) más intereses legales, sin costas ni costos del proceso; monto que corresponde por concepto de Pago de Reintegro de remuneraciones comprendidos desde julio 2005 hasta mayo 2010. Mediante Resolución N° 34 (Treinta y cuatro) (Sentencia de Vista) de fecha 26 de Marzo de 2013, se resuelve: 1. CONFIRMARON la resolución N° 07 que declara infundada la excepción de falta de agotamiento la vía administrativa planteada por la demandada. 2. CONFIRMARON la resolución N° 08 que resuelve declarar infundada la oposición a la exhibicional planteada por la demandada. 3. CONFIRMARON la sentencia de fecha 21 de agosto de 2012, mediante la cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por don GASTÓN EDUARDO GARCÍA CHIROQUE contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre reintegro de remuneraciones y nivelación de remuneraciones, y se ordene que la demandada cumpla con pagar a favor del accionante la



suma de S/. 26,999.72 (veintiséis mil novecientos noventa y nueve nuevos soles y 72/100 céntimos), más intereses legales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica además que con Resolución N° CUARENTA Y CINCO (45) de fecha 11 de Octubre de 2013, se RESUELVE lo siguiente: a) DECLARAR IMPROCEDENTE el escrito de Oposición a la programación de pago presentado por el demandante. Al otro sí digo, estese a lo resuelto en la presente resolución. b) DECLARAR FUNDADA el fraccionamiento de pago alcanzado por la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante escrito N° 34586-2013, de fecha 05 de Septiembre de 2013; siendo el pago efectivo en el plazo de 04 meses y a partir del mes de Septiembre del 2014, se pagarán 03 cuotas mensuales de S/. 996.00 y el último mes 01 cuota de S/. 997.45. c) Consecuentemente CUMPLA la Municipalidad Provincial de Piura con hacer efectivo el pago establecido en sentencia en cuanto al monto de liquidación de Intereses Legales. d) Al escrito N° 39797-2013 CUMPLA LA Municipalidad Provincial de Piura con Nivelar la Remuneración de García Chiroque Gastón Eduardo, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, teniendo en cuenta los conceptos e incrementos por Pactos Colectivos. NOTIFÍQUESE conforme a Ley; asimismo, en el Auto de Vista (Resolución N° CUATRO (04)), de fecha 01 de Setiembre de 2014, el Tribunal Colegiado decide lo siguiente: 4.1 CONFIRMARON el autor contenido en la Resolución 45 de fecha 11-10-13 de folios 136 a 138, en el extremo que proveyendo el escrito N° 39797-2013, ordena que cumpla la Municipalidad Provincial de Piura con Nivelar la Remuneración de García Chiroque Gastón Eduardo, en el plazo de diez días hábiles, teniendo en cuenta los conceptos e incrementos por Pactos Colectivos;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la Resolución N° 04, auto de Vista y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en dicho entendido corresponde que el mandato contenido en la citada resolución sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas; siendo ello así, en atención a lo resuelto por la Resolución 04 Auto de Vista, se decreta "4.1 CONFIRMARON el autor contenido en la Resolución 45 de fecha 11-10-13 de folios 136 a 138, en el extremo que proveyendo el escrito N° 39797-2013, ordena que cumpla la Municipalidad Provincial de Piura con Nivelar la Remuneración de García Chiroque Gastón Eduardo, en el plazo de diez días hábiles, teniendo en cuenta los conceptos e incrementos por Pactos Colectivos, corresponde que la entidad proceda a emitir la Resolución de Alcaldía con la cual se proceda a nivelar las remuneraciones al citado trabajador, máxime si en la sentencia se ordena nivelar las remuneraciones del demandante, señalándose en el fundamento 3.5 del Auto de Vista lo siguiente: ***"En ese sentido, los agravios expresados por la demandada respecto a la nivelación de la remuneración de Gastón Eduardo García Chiroque, en el plazo de diez días hábiles, teniendo en cuenta los conceptos e incrementos por Pactos Colectivos resultan infundados tal como se ha sustentado en el fundamento 3.4 de la presente resolución. Por lo que corresponde dar cumplimiento a lo resuelto por el juzgado y confirmado por la Sala Especializada Laboral en la resolución de Vista N° 34, no resultando fundados los agravios, y se confirma la venida en grado"***;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional con Resolución N° 04 (Auto de Vista) y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, nivelando las remuneraciones del demandante con las del trabajador comparativo Augusto Juárez Morales, de S/. 1,637.47 a S/. 2,045.91 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Análítico de Personal;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de Febrero del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- NIVELAR la remuneración del demandante Sr. GASTÓN EDUARDO GARCIA CHIROQUE de 1,637.47 a S/. 2,045.91 nuevos soles, de acuerdo a la Resolución Judicial recaída en el expediente 00770-2009-33-2001-JR-LA-02; emitido por la Sala Especializada Laboral, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Presupuesto, modificar el Presupuesto Analítico de Personal, para la ejecución de lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, , para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

